



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 353/2018
La Paz, 13 de diciembre de 2018

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

1

VISTOS :

Que el Decreto Supremo No. 0071 de 9 de abril 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, encargada de fiscalizar, controlar, supervisar y regular las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, la Ley No. 2878 de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector Riego, y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO I.

Que, mediante Informe AAPS/DRA-RH/INF/258/2018 de 21 de septiembre de 2018 emitido por la Dirección de Regulación Ambiental de Recursos Hídricos, se señala "(...) con el objetivo de optimizar los procesos de fiscalización técnica y económica de los Sistemas de Autoabastecimiento de Recurso Hídrico (SARH) y la fiscalización económica de los fondos percibidos por tarifa SARH, tengo a bien presentar el informe de justificación técnica de formularios de fiscalización e inspección de SARH", por lo que, como antecedentes técnicos se señala que "(...) El año 2017, se realizaron los procesos de fiscalización técnica de los SARH y la fiscalización económica de los fondos percibidos por tarifa SARH a 10 Entidades Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico - EPSA. En las fiscalizaciones se presentaron muchas dificultades con respecto a la información que proporcionaron las EPSA y también al momento de realizar las inspecciones técnicas. En muchos casos, las EPSA solo contaban con información financiera y no con información técnica, salvo los volúmenes de agua leídos mensualmente en los medidores de los SARH. Además, la poca información con la que contaban las EPSA, la entregaron a la AAPS de forma desordenada, y en formatos diferentes, de acuerdo a como maneja cada EPSA sus diferentes sistemas comerciales, administrativos y financieros, dificultando el análisis de la misma (...)" aspectos que generan una demora en la obtención de los resultados de la fiscalización, sin tomar en cuenta que en varios casos las EPSA no reportaron nada de información; asimismo el Informe refiere "Con respecto a las inspecciones técnicas, se tiene identificada la ausencia de formularios o protocolos para su realización de manera sistemática y formal, por lo que se corre el riesgo de omitir pasos y pasar por alto algún dato importante que debe ser relevado durante la inspección."

Que, por los antecedentes del Informe AAPS/DRA-RH/INF/258/2018 de 21 de septiembre de 2018, se establece que "En base a la experiencia obtenida durante los procesos de fiscalización técnica de los SARH y de fiscalización económica de los fondos percibidos por tarifa SARH en la gestión 2017 y la necesidad identificada en los antecedentes del presente informe, **se han elaborado 9 formularios, con los cuales se pretende orientar a las EPSA sobre la información que deben reportar a la AAPS y cómo deben hacerlo. También, se ha elaborado un protocolo de inspección técnica sanitaria a los SARH, el cual servirá como herramienta a los técnicos de la AAPS para realizar las inspecciones durante el proceso de fiscalización.**"

Que, el referido Informe AAPS/DRA-RH/INF/258/2018 de 21 de septiembre de 2018, concluye recomendando remitir el informe con los instrumentos de fiscalización desarrollados a la Unidad de Asuntos Jurídicos a objeto de su consideración y aprobación mediante Resolución Administrativa





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 353/2018

La Paz, 13 de diciembre de 2018

Regulatoria, de los mencionados instrumentos de fiscalización de forma que sea de aplicación obligatoria por parte de las EPSA....”.

2

CONSIDERANDO II.

Que, la Constitución Política del Estado CPE en su Art. 9, Núm. 6, establece como fines y funciones esenciales del Estado: *“Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales (...) así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.”*.

Que, el Art. 358 Par. I. de la CPE, establece *“Los derechos de uso y aprovechamiento sobre los recursos naturales deberán sujetarse a lo establecido en la Constitución y la ley. **Estos derechos estarán sujetos a control periódico del cumplimiento de las regulaciones técnicas, (...) y ambientales. El incumplimiento de la ley dará lugar a la reversión o anulación de los derechos de uso o aprovechamiento.**”*.

Que, el Art. 374 Par. I. de la CPE, establece *“(...) Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos... (...)”*.

Que, la Ley N° 2066 en de 11 de abril de 2000, en el Art. 76 (ultima parte) establece *“(…), cuando exista disponibilidad hídrica de acuerdo a informe de la Autoridad competente del Recurso Agua y con la aprobación de la Superintendencia de Saneamiento Básico, se permitirá un tratamiento especial a los usuarios industriales, mineros o agrícolas que se autoabastezcan para fines productivos, debiendo conectarse a la red de alcantarillado sanitario cuando ésta exista y cumplir con la normativa vigente relativa a la calidad de las descargas al alcantarillado sanitario.”* siempre que no se vulnere los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley.

Que, la Ley 2066, en el Art. Transitorio señala *“Las autorizaciones para el uso y aprovechamiento del recurso agua destinadas al servicio de agua potable así como la revocatoria de las mismas serán otorgadas por la autoridad competente del recurso agua. En tanto esta sea creada, a través de la Ley que norme el recurso agua, la Superintendencia de Saneamiento Básico cumplirá dicha función (...)”*.

Que, el Decreto Supremo No. 071 de 9 de abril de 2009, en su Art. 24 establece como competencia de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico: *“Inc. e) Precautelar, en el marco de la Constitución Política del Estado y en coordinación con la Autoridad Ambiental Competente y el Servicio Nacional de Riego, que los titulares de derecho de uso y aprovechamiento de fuentes de agua actúen dentro de las políticas de conservación, protección, preservación, restauración, uso sustentable y gestión integral de las aguas fósiles, glaciares, subterráneas, minerales, medicinales; evitando acciones en las nacientes y zonas intermedias de los ríos, que ocasionen daños a los ecosistemas y disminución de caudales para el consumo humano”*.

Que, el Decreto Supremo No. 071, establece en el Art. 24 inc. *“d) Regular el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos para el consumo humano y servicios de agua potable y saneamiento básico, respetando usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de organizaciones sociales, en el marco de la CPE”*. Y el inc. *“g) Regular a los prestadores del servicio en lo referente a planes de operación, mantenimiento, expansión, fortalecimiento del servicio, precios, tarifas y cuotas”*. Asimismo en el Art. 26 se establece como atribución del Director Ejecutivo *“inc. i) Implementar (...) normas de regulación del sector.”*

Que, en consideración al referido marco legal la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico AAPS, emitió la Resolución RAR AAPS N° 152/2010 de 17 de agosto de 2010, que determinó que **todas las personas naturales y jurídicas que cuenten con sistemas**





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 353/2018

La Paz, 13 de diciembre de 2018

de autoabastecimiento de agua en las áreas de servicio o licencia de las Entidades Prestadoras de Servicios de Agua EPSA, regularicen su situación jurídica-administrativa debiendo al efecto acreditar la autorización respectiva con la que operan, los contratos o convenios suscritos con el operador de su área; **así como los datos técnicos que requiera la Entidad de Regulación AAPS.**

Que, mediante Resolución Administrativa Regulatoria AAPS No. 01/2014 de 6 de enero de 2014 se aprueba la Guía para la Regulación de Sistemas de Autoabastecimiento de Recurso Hídrico (SARH), teniendo por objeto establecer el procedimiento legal, técnico y administrativo para la regularización, operación y regulación de los SARH. Que asimismo la mencionada resolución establece que *“Las EPSA deberán aplicar todas las herramientas y/o instrumentos de seguimiento regulatorio a los SARH, que implemente y/o disponga la AAPS”*.

Que, la Sentencia Constitucional No. 0156/2010-R de 17 de mayo de 2010, determina que “Al igual que todos los derechos humanos, el derecho al agua impone tres tipos de obligaciones a los Estados, a saber: las obligaciones de respetar, proteger y realizar. (...) b) De proteger las fuentes y los cauces naturales de agua así como su conservación evitando su contaminación o alteración **mediante la promulgación de normas que regulen y controlen su uso**, y extracción no equitativa. (...)”.

Que, a fin de cumplir los preceptos legales señalados la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS No. 01/2014 de 6 de enero de 2014 en su Art. 17 establece que las EPSA deberán aplicar todas las herramientas y/o instrumentos de seguimiento regulatorio a los SARH, que implemente y/o disponga la AAPS.

CONSIDERANDO III.

Que, en el marco de las funciones asignadas a la DRA- RH, por medio del Informe AAPS/DRA-RH/INF/258/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018, propone la implementación de los formularios de fiscalización y de inspección técnica de SARH, generando para tal fin, un total de 9 tipos de formularios para el desarrollo de los procesos de fiscalización técnica de los SARH y de fiscalización económica de los fondos percibidos por tarifa SARH, siendo los siguientes:

1. **Formulario de Identificación (Anexo 1).** El Formulario de Identificación, requiere información básica de la EPSA como ser nombre y sigla, identificando también información del personal de contacto encargado de los SARH por parte de la EPSA y la AAPS.
2. **Formulario de Contratos/Convenios (Anexo 2).** El Formulario de Contratos/Convenios, servirá para verificar el cumplimiento o incumplimiento del contenido mínimo que deben tener los Convenios y/o Contratos suscritos entre la EPSA y los usuarios SARH, de acuerdo a la normativa regulatoria vigente.
3. **Formulario de Análisis Económico financiero (Anexo 3).** En el Formulario de Análisis Económico-Financiero, la EPSA deberá llenar la razón social de los usuarios, el número de medidor correspondiente instalado en el SARH, los ingresos acumulados en la gestión anterior, así como en la gestión actual, para obtener el Saldo Neto y posteriormente los porcentajes destinados a proyectos y estudios para la Preservación de Fuentes de Agua (70%) y Gastos de Administración (30%).
4. **Formulario de evaluación administrativa de la unidad SARH (Anexo 4).** En el Formulario de Evaluación Administrativa de la Unidad SARH, la EPSA deberá llenar la información respecto a su organización especificando su ubicación dentro del organigrama de la EPSA, sus funciones y si cuenta con manual de procedimientos. También se pide información referida a los Recursos Humanos con los que se cuenta así como una evaluación del conocimiento de la normativa de SARH por parte del personal de la Unidad.
5. **Formulario Técnico SARH - Cumplimiento de la Normativa Regulatoria SARH (Anexo 5).**





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 353/2018

La Paz, 13 de diciembre de 2018

En el Formulario de Cumplimiento de la Normativa SARH, la EPSA deberá reportar todas las actividades realizadas con respecto a SARH durante una gestión, para la verificación de cumplimiento o incumplimiento de las distintas obligaciones de la EPSA establecidas en la normativa regulatoria vigente.

6. **Formulario Técnico SARH - Resumen de Datos Técnicos de los SARH Subterráneos Regulados (Anexo 6).** En éste formulario, la EPSA deberá reportar datos técnicos de Sistemas de Autoabastecimiento en Recursos Hídricos SARH subterráneos.
7. **Formulario Técnico SARH - Resumen de Datos Técnicos de los SARH Superficiales Regulados (Anexo 7).** En éste formulario, la EPSA deberá reportar datos técnicos de los Sistemas de Autoabastecimiento en Recursos Hídricos SARH superficiales.
8. **Formulario Técnico SARH - Resumen Datos de validación de descargas de efluentes de usuarios SARH Regulados (Anexo 8).** En éste formulario Técnico, la EPSA deberá reportar los datos referidos a las descargas de efluentes de usuarios SARH regulados, el pago que se realiza por las mismas a la EPSA y si existe algún pre tratamiento, con el fin de analizar si los usuarios disponen de forma adecuada las aguas residuales generadas con el agua usada y aprovechada del SARH.
9. **Formulario de inspección técnica sanitaria SARH (Anexo 9).** El Formulario de Inspección Técnica Sanitaria SARH ha sido diseñado para ser llenado por el técnico de la AAPS, durante las inspecciones técnicas que lleve a cabo en los SARH. Dicho formulario contempla el llenado de datos generales e información básica de la EPSA como ser nombre y sigla; información del personal encargado de la AAPS, nombre de los SARH, hora y fecha de la inspección.

CONSIDERANDO IV

Que, la normativa legal establece que la Entidad de Regulación tiene la atribución de solicitar a las EPSA información relativa no solo a las condiciones de operación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, sino también a los servicios asociados a la misma como son los SARH, así como establecer la periodicidad del reporte, su formato y contenido.

Que, la información reportada debida y adecuadamente procesada por la Entidad de Regulación es la que permite establecer un diagnóstico de la situación real del servicio y la disponibilidad del recurso agua en fuentes, permitiéndonos generar normativa regulatoria a fin de que la gestión de los servicios se desarrolle dentro de los parámetros eficiencia, eficacia, sostenibilidad y cuidado y preservación del medio ambiente.

Que, el formato de reporte de información y su contenido constituyen herramientas regulatorias que orientan a las EPSA en cuanto a la información que deben reportar y cómo deben presentarla a la AAPS, constituye en consecuencia una necesidad contar con formularios y protocolos de información técnica, administrativa financiera y legal de los SARH, que asimismo establecen su validez legal y obligatoriedad, todo con el fin de encaminar un adecuado proceso de fiscalización; a tal fin, la normativa sectorial de la AAPS, establecida en el D.S. 071 en su Art. 24 inc. g) y el Art. 26 inc. i), faculta a la AAPS a la implementación de normas de regulación del sector, que en el presente caso concreto vincula a las EPSA en cuanto a la fiscalización que deben asumir respecto a los usuarios SARH, la cual debe ser reportada a la AAPS.

Que, el Informe Legal AAPS/AJ/INF/557/2018 de 13 de diciembre de 2018, señala “siendo que, el periodo de autorización para los Sistemas de Autoabastecimiento de Recursos Hídricos contempla un plazo de 5 años, se ha identificado la necesidad de elaborar herramientas regulatorias que orienten a las EPSA en cuanto a la información que deben reportar y cómo la deben presentar a la AAPS, asimismo existe la necesidad de contar con protocolos de inspección técnica a los SARH; dichos aspectos





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 353/2018

La Paz, 13 de diciembre de 2018

fundamentan la necesidad de contar con Instrumento de Fiscalización debidamente aprobados conforme se establece de la Resolución RAR AAPS N° 001/2014, Art. 17 que faculta a la AAPS a la implementación herramientas y/o instrumentos de seguimiento regulatorio de los SARH, en concordancia con las previsiones del Art. 24 inc. d) y Art. 26 inc. i) del D.S. 071 juntamente las previsiones del Art. Transitorio de la Ley 2066.”.

Que, en consecuencia se establece la pertinencia de aprobar los nueve (9) “Formularios de Fiscalización e Inspección a los Sistemas de Autoabastecimiento de Recursos Hídricos” de conformidad al contenido del Informe técnico AAPS/DRA-RH/INF/258/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018 y el Informe Legal AAPS/AJ/INF/557/2018 de 13 de diciembre de 2018; a fin de cumplir con las previsiones de la normativa de regulación de Sistemas de Autoabastecimiento de Recursos Hídricos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los nueve (9) “Formularios de Fiscalización e Inspección a los Sistemas de Autoabastecimiento de Recursos Hídricos”, los mismos que en anexo formaran parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad al Art. 34 de la Ley 2341, se dispone la notificación a las EPSA y publicación de “los Formularios de Fiscalización e Inspección a los Sistemas de Autoabastecimiento de Recursos Hídricos” y de la presente Resolución, a efectos de su vigencia en la Página Web de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Agua Potable y Saneamiento Básico, así como para el acceso y uso correspondiente por parte de las EPSA.

ARTÍCULO TERCERO.- “Los Formularios de Fiscalización e Inspección a los Sistemas de Autoabastecimiento de Recursos Hídricos” tendrán carácter de Declaración Jurada, correspondiendo que la información que se plasme en las mismas sea real.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Firma]
DE ASUNTOS JURÍDICOS
 Autoridad de Fiscalización y Control Social
 de Agua Potable y Saneamiento Básico
 Ministerio de Medio Ambiente y Agua

[Firma]
Ing. Victor Hugo Rico Arancibia
DIRECTOR EJECUTIVO
 Autoridad de Fiscalización y Control Social
 de Agua Potable y Saneamiento Básico
 Ministerio de Medio Ambiente y Agua

C.c. Archivo AJ
VHRA/FBG/RFG
HRI 3372/2018





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Anexo 1

SEGUIMIENTO SISTEMAS DE AUTOABASTECIMIENTO DE RECURSO HIDRICO TÉCNICO - ECONÓMICO FINANCIERO - COMERCIAL

1

DATOS GENERALES DE LA EPSA					
1	NOMBRE DE LA EPSA:				
2	SIGLA:				
3	GESTIÓN:				
4	ANALISTAS RESPONSABLES DE LA AAPS:		<i>(NOMBRE DEL ANALISTA TÉCNICO Y DATOS DE CONTACTO)</i>		
			<i>(NOMBRE DEL ANALISTA ECONOMICO-FINAMCIERO Y DATOS DE CONTACTO)</i>		
PERSONAL DE CONTACTO DE LA EPSA (ENCARGADOS DE SARH)					
Nº	ÁREA	NOMBRE	CARGO	TELEFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTR{ONICO
1					
2					
3					
4					
5					
6					





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Anexo 2

Contratos/Convenios		EPSA:		COMENTARIOS Y OBSERVACIONES
OBLIGACIONES EPSA/ USUARIO		CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	
CONTENIDO MINIMO INCLUIDO EN EL CONTRATO/CONVENIO				
Responsabilidad que asume la EPSA				
1	Garantizar el correcto funcionamiento del sistema de medición de los SARH.			
2	Advertir los posibles riesgos de contaminación derivados por la operación del SARH.			
3	Monitorear y evaluar periódicamente los parámetros de los SARH (nivel freático, dinámico, estático, etc.)			
4	Realizar el mantenimiento al sistema de medición del SARH (macro/micro medidores, etc.)			
5	Asumir los costos operativos, administrativos y comerciales emergentes del proceso de regularización, regulación, monitoreo, evaluación, control y fiscalización a los SARH			
6	Aplicar las tarifas y modalidades de cobro			
7	Monitorear y evaluar la calidad de la fuente de agua captada mediante SARH, así como las descargas a los efluentes en el marco de la Ley N° 1333			
Responsabilidad de la Persona Natural y/o Jurídica				
1	Realizar las gestiones para evitar impactos ambientales que pueda generar el SARH.			
2	Cumplir con los pagos correspondientes dentro los plazos establecidos.			
3	Realizar el mantenimiento del SARH (Bomba sumergible, sistema de aducción, tuberías, suministro eléctrico, etc.)			
4	Facilitar el acceso e información del SARH			





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico

Anexo 3

ANÁLISIS ECONOMICO FINANCIERO						EPSA:	
Nº	Razón Social	Número de Convento	Número de Usuario	Numero de Mediador	Ingresos acumulados *	Ingresos Gestión Actual **	TOTAL
1	A						0
2	B						0
...						0
n	Z						0
(A) Total Facturado					0	0	0,00
(B) 13% IVA					0,00	0,00	0,00
(C) Saldo después de Impuestos C=A-B					0,00	0,00	0,00
(D) % Tasa de Regulación (cuando corresponda)					0,00	0,00	0,00
(D) Sado Neto D=C-D					0,00	0,00	0,00
Subtotal 70% Proyectos para la Preservación de Fuentes de Agua					0,00	0,00	0,00
Subtotal 30% Gastos de Administración					0,00	0,00	0,00

* Ingresos acumulados generados desde la regularización hasta la gestión anterior. (año)
** Ingresos generados en la gestión actual (año)

INVERSIONES CORRESPONDIENTES AL 70% GESTION							
DETALLE	APROBADO POR AAPS (Si/ No)	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	AVANCE	FUENTE		
		Bs.	Bs.	%	Correspond. 70%	Otra	
Proyecto A...		10,00	5,00	50%	100%	0%	
Proyecto B...		20,00	10,00	50%	50%	50%	
Proyecto C...		29,68	15,00	51%	10%	90%	
TOTAL INVERSIONES		59,68	30,00	50,27%			

INVERSIONES 2017-2018		EJECUCION Monto Bs
Monto Ejecutado de la gestión anterior		30
Monto Programado para gestión actual		29,68

30% RECURSOS DESTINADOS A GASTOS			
ITEM	DESCRIPCION		IMPORTE
1	Gastos Administrativos (SARH)		
2	Gastos de Operación (SARH)		
...		
n			
Total			0

EFECTIVO CUENTA SARH		
Nº	DESCRIPCION	IMPORTE
1	Saldo periodo anterior (al 31 de diciembre)	
2	Saldo actual (a la fecha del llenado del presente form)	
Total		0

CUENTAS POR COBRAR SARH		
Nº	DESCRIPCION	IMPORTE
1	Cuentas por Cobrar hasta 31 de diciembre de la gestión anterior.	
2	Saldo actual (a la fecha del llenado del presente form)	
Total		0

OBSERVACIONES/COMENTARIOS (si corresponde):

3





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Anexo 4

EVALUACION ADMINISTRATIVA UNIDAD DE SARH (*)		EPSA:	
* ESTA INFORMACION SE LLENARA EN CASO QUE LA EPSA CUENTE CON UNA UNIDAD SARH			
ORGANIZACIÓN			
CARACTERISTICAS	ESTADO		DETALLES
	SI	NO	
- ¿La Unidad/Area SARH se encuentra dentro del organigrama de la EPSA?			
- ¿Tiene definidas sus funciones?			
- ¿La Unidad/Area SARH cuenta con manual de procedimientos?			
RECURSOS HUMANOS			
DETALLE	Nº	%	OBSERVACIONES
Numero de empleados PLANTA			
<i>Numero de profesionales tecnicos (Ing. Civil o ramas afines)</i>			
<i>Numero de profesionales con formacion distinta (Abogados, Contadores, etc.)</i>			
Numero de empleados EVENTUALES/CONSULTORES DE LINEA			
<i>Numero de profesionales tecnicos (Ing. Civil o ramas afines)</i>			
<i>Numero de profesionales con formacion distinta (Abogados, Contadores, etc.)</i>			
Total Personal			
CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SARH DEL PERSONAL DE LA UNIDAD			
DETALLE	Planta	Even/Cons	OBSERVACIONES
EXCELENTE			
MUY BUENO			
BUENO			
REGULAR			
NINGUNO			





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico

Anexo 5

FORMULARIO TÉCNICO SARH

5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA REGULATIVA SARH

GESTIÓN:		EPSA:				
SARH's OPERADOS (TOTAL ACUMULADO)	8	NOMBRE (RAZON SOCIAL) USUARIO SARH		CANTIDAD DE SARH	RAR AAPS Nº ...	Nº FUENTE
		USUARIO 1		3	000/20XX	00000-0000
		USUARIO 2		2		
		USUARIO 3		1		
		-				
		-				
		-				
		USUARIO N-1		1		
		USUARIO N		1		
		TOTAL =		8		
PROCESOS PARA REGULARIZACION O RENOVIACION DE AUTORIZACIONES DE SARH REMITIDOS A LA AAPS (EN LA GESTION)	5	NOMBRE (RAZON SOCIAL) USUARIO SARH		CANTIDAD DE SARH		
		USUARIO 1		1		
		USUARIO 2		1		
		USUARIO 3		1		
		-				
		-				
		-				
		USUARIO N-1		1		
		USUARIO N		1		
		TOTAL =		5		
USUARIOS SARH NOTIFICADOS	12	NOMBRE (RAZON SOCIAL) USUARIO SARH		FECHA 1ª NOTIFICACION	FECHA 2ª NOTIFICACION	
		USUARIO 1		3	1	
		USUARIO 2		2	2	
		USUARIO 3		1	1	
		-				
		-				
		-				
		USUARIO N-1		1	0	
		USUARIO N		1	0	
		TOTAL =		8		4
SARH's INSPECCIONADOS (INSCRIPCIONES, AUTORIZACIONES, RENOVIACIONES Y MONITOREOS) EN LA GESTION	5	NOMBRE (RAZON SOCIAL) USUARIO SARH		REGULARIZACION, RENOVIACION O MONITOREO.		
		USUARIO 1		1		
		USUARIO 2		1		
		USUARIO 3		1		
		-				
		-				
		-				
		USUARIO N-1		1		
		USUARIO N		1		
		TOTAL =		5		
MEDIDORES REPARADOS, MANTENIDOS O REEMPLAZADOS EN LA GESTION	3	NOMBRE (RAZON SOCIAL) USUARIO SARH		MANTENIDO, REPARADO O REEMPLAZADO.		
		USUARIO 1		1		
		USUARIO 2		1		
		USUARIO 3		1		
MEDIDORES INSTALADOS EN SARH						
CONVENIOS FIRMADOS CON USUARIOS SARH REGULARIZADOS Y/O RENOVIADOS						
ANALISIS DE CALIDAD DE AGUA (OBRA DE TOMA) (Nº MUESTRAS)		(PARAMETROS ANALIZADOS)				
ANALISIS DE CALIDAD DE AGUA (DISCARGAS) (Nº MUESTRAS)		(PARAMETROS ANALIZADOS)				
VOLUMEN TOTAL DE AGUA MEDIDO EN LA GESTION (M3) (TODOS LOS SARH REGULADOS)						





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AAPS
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico

Anexo 6

FORMULARIO TÉCNICOSARH

6. RESUMEN DATOS TÉCNICOS DE LOS SARH SUBTERRÁNEOS REGULADOS

GESTION:	EPSA:
----------	-------

N°	USUARIO (RAZON SOCIAL) NOMBRE DEL SARH	N° DE FUENTE	TIPO DE SARH*	MEDIDOR SI / NO	ACTIVO SI / NO	CAUDAL DEL SARH (aforo) [l/s]	VOL. EXTRAÍDO PROMEDIO [m3/mes]	NIVEL ESTÁTICO [m.]	NIVEL DINÁMICO [m.]	CAUDAL ÓPTIMO [l/s]**	TIPO DE USO***
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											

* Tipos de pozo : Somero (prof. <30m.), Profundo (prof. >30 m.)

** Caudal óptimo: Dato proporcionado por le empresa perforadora ó determinado mediante prueba de bombeo escalonada.

*** Tipos de uso: Industrial, Comercial, Social/Público, Doméstico u Otro.



Av. Mariscal Santa Cruz No. 1392, Edif. Cámara de Comercio, Pisos 16 y 4
Teléfono Piloto: (591 -2) 2310801 / Fax: 2310554 / Casilla: 4245
La Paz -Bolivia <http://www.aaps.gob.bo>



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AAPS
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico

Anexo 7

FORMULARIO TÉCNICO SARH

7. RESUMEN DATOS TÉCNICOS DE LOS SARH SUPERFICIALES REGULADOS

GESTION:		EPSA:								
Nº	USUARIO (RAZON SOCIAL) NOMBRE DEL SARH	Nº DE FUENTE SARH*	TIPO DE MEDIDOR SI / NO	ACTIVO SI / NO	VOL. EXTRAÍDO PROMEDIO [m3/mes]	CAUDAL EPOCA DE LLUVIAS QUI [m3/s]**	CAUDAL EPOCA DE ESTIAJE Qe [m3/s]**	CAUDAL MEDIO ANUAL Qma [m3/s]**	CAUDAL ECOLOGICO Qeco [m3/s]	TIPO DE USO***
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

* Tipos: Rio, vertiente, lago o laguna.

** Caudales de la fuente superficial antes de la obra de captación del SARH.

*** Tipos de uso: Industrial, Comercial, Social/Público, Doméstico u Otro.



Av. Mariscal Santa Cruz No. 1392, Edif. Cámara de Comercio, Pisos 16 y 4
Teléfono Piloto: (591 -2) 2310801 / Fax: 2310554 / Casilla: 4245
La Paz -Bolivia <http://www.aaps.gob.bo>





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico

Anexo 8

FORMULARIO TÉCNICO SARH

8. RESUMEN DATOS DE VALIDACION DE DESCARGAS DE EFUENTES DE USUARIOS SARH REGULADOS*

GESTION: _____ EPSA: _____

N°	USUARIO (RAZON SOCIAL) Y NOMBRE DEL SARH	Realiza Descargas SI / NO	Justificación si NO realiza Descarga.	Compensación económica por la Descarga		Lugar de Descarga Alcantarillado, Cuerpo Receptor u otro.	Realiza SI / NO	Pre-tratamiento Descripción del Pre-tratamiento o porque no realiza
				SI / NO	Monto Bs. (especificar)			
1	USUARIO 1							
2	USUARIO 2							
3	USUARIO 3							
4	-							
5	-							
6	-							
7	-							
8	-							
9	USUARIO N-1							
10	USUARIO N							

* Tipos: Superficial o Subterráneo

** Rubros: Industrial, Comercial, Social/Público, Doméstico u Otros (especificar).



Av. Mariscal Santa Cruz No. 1392, Edif. Cámara de Comercio, Pisos 16 y 4
Teléfono Piloto: (591 -2) 2310801 / Fax: 2310554 / Casilla: 4245
La Paz -Bolivia <http://www.aaps.gob.bo>





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico

Anexo 9

PROTOCOLO DE INSPECCIÓN TÉCNICA SANITARIA SARH

Fecha de inspección: / /20 Hora: : :

Nombre del técnico AAPS: EPSA:

Nombre o Razón Social:

Dirección:

Nombre del SARH:

Tipo de SARH: Superficial ; Pozo

Aprovechamiento del recurso hídrico (uso):

Certificación de la AAPS (al momento de la inspección): Si No

Medidor de la EPSA para el SARH: Si Ø= ; No

Conexión de A.P. de la EPSA: Si EPSA: ; No

Conexión de A.S. de la EPSA: Si EPSA: ; No

Pre tratamiento Descarga:

Año inicio operación: Profundidad: [m.]

Encamisado: Tub. Impulsión:

Activo: Si No Bomba:

Protección del SARH: En Área techada: Si No

Caseta/Cerco perimetral: Si No Tapa en boca de pozo: Si No

Dentro cámara inspección: Si No Cabezal: Si No

Tapa Sanitaria: Si No Otra:

OBSERVACIONES:

